Montenegro, Quindío, 28 de octubre de 2025.

SEÑOR
JUAN CARLOS ROMERO PORRAS
C.C 79.154.637
R.L. PROENSO S.A.S
NIT. 900594645-3

Referencia: Comunicación aceptación propuesta – Invitación Pública DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-018 -2025

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN, POR DEMANDA, DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO Y DEMAS REQUERIDOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICINCO (2025)".

LISTADO AUDIENCIA DE CIERRE

Nº	PROPONENTE	QUIEN FIRMA LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA
1	PROENSO S.A.S	Juan Carlos Romero Porras	$ 87.900

ANEXO 02 PROPUESTA ECONOMICA

PROENSO S.A.S

ITEM	TIPO DE EXAMEN	CANTIDAD	VR. TOTAL IVA INCLUIDO
1.	Exámen Medico Ocupacional de ingreso, periódico y retiro con énfasis osteomuscular	1	$28.900
2.	Valoraciones de Medicina Laboral (Post incapacidad concepto ocupacional reintegro laboral)	1	$59.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $87.900 OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS COLOMBIANOS.

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuación, se enuncia la descripción de los parámetros requeridos por la Administración:

ITEM	TIPO DE EXAMEN
1	Examen Médico Ocupacional de ingreso, periódico y retiro con énfasis osteomuscular
2	Valoraciones de Medicina Laboral (Post incapacidad, concepto ocupacional, reintegro laboral)

Las normas relativas a los aspectos técnicos que se deben cumplir en la realización de los exámenes médico ocupacionales están contenidos en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 y el Decreto 0723 de 2013.

Nota 1: El Municipio de Montenegro no admite presentación de propuestas parciales, alternativas o condicionadas.

Nota 2: Las cantidades a solicitar dependen de las necesidades del Municipio de Montenegro, las cuales se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución, dependiendo del valor unitario, hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

De acuerdo al estudio del sector realizado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, se estimó el valor total del contrato en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** incluidos impuestos, tasas y contribuciones.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del único proponente que presento propuesta, recomendando el comité evaluador adjudicar al proponente **PROENSO S.A.S., NIT. 900594645-3,** estableciéndose que inicialmente debía justificar el valor artificialmente bajo, a lo que el proponente presento justificación verificándose esta y encontrándose que la misma, cumple con los requisitos mínimos habilitantes estipulados en la invitación pública.

Por lo anteriormente expuesto, se notifica que la propuesta por usted presentada, es declarada como **HABIL,** y continúa dentro del proceso de selección.

Considerando que en su caso, su oferta económica cumplió con todos los requisitos habilitantes; le comunico la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada, la que, en conjunto con esta comunicación de aceptación constituye para todos los efectos legales y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, el contrato celebrado entre usted y la administración, lo que le hace responsable de cumplir las obligaciones contractuales que se derivan de la oferta y esta aceptación.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Constituir dentro del término de los tres (3) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.
2. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado por el Municipio en el proceso de selección.
3. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
5. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

6. Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

7. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.

8. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

9. Informar por escrito al Municipio sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.

10. Informar por escrito al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

11. Informar por escrito al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

13. Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

15. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.

16. Acreditar para cada pago que se encuentra al día con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar los exámenes medico ocupacionales de ingreso, periódico y de egreso por demanda, Y Valoraciones de Medicina Laboral (Post incapacidad, concepto ocupacional, reintegro laboral), con estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, y el Decreto 0723 de 2013.
2. Contar con las instalaciones y/o infraestructura técnica y tecnológica apropiada para la realización de los exámenes médico-laborales requeridos.

3. Disponer de los equipos, bienes y enseres en buen estado y óptima presentación, para la prestación del servicio.
4. Disponer del personal profesional competente y necesario en los días previstos para la realización de los exámenes.
5. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
6. Expedir el Certificado médico de aptitud laboral del personal que se realizó, según la clase de riesgo a la que este expuesto, discriminando las restricciones médicas si las hay, de acuerdo con lo establecido en Resolución 2346 de 2007.
7. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá contar y cumplir con todas las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia respectiva de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo, así mismo, deberá hacer entrega del examen médico realizado con su respectivo registro al Municipio de Montenegro, de manera física y digital.
9. Hacer entrega al Municipio de Montenegro de los informes, clasificando las evaluaciones realizadas, los diagnósticos o patologías encontradas.
10. Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en la propuesta económica.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.
2. Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración al Contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el Contratista.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual de contratación.

DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba estará a cargo del **(a) DIRECTOR ADMINISTRATIVO,** o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la

Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el Contratista.
3. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

4. Exigir mensualmente al contratista comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
7. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del arrendador, durante la ejecución del contrato, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar.
8. Informar oportunamente al Representante Legal de la Entidad, el incumplimiento por parte del Contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
9. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
10. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
11. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
12. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el quince (15) de diciembre del 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra.

VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS CORRIENTE ($3.000.000 M/CTE) INCLUIDO IMPUESTOS,** incluidos impuestos, tasas y contribuciones, soportado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Dependencia	No de CDP	Fecha CDP	Rubro	Valor
Dirección Administrativa	0653	30 de Abril de 2025	2.1.3.07.02.031_2.0	**$3.000.000**

NOTA 1: El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección comprende todos los costos que se puedan generar, dentro de los cuales se encuentran impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones a que haya lugar producto de la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; por lo tanto, el Proponente debe considerar y estimar todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir.

FORMA DE PAGO.

El Municipio de Montenegro cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo al servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber cargado las respectivas facturas electrónicas en la plataforma de contratación del Estado SECOP II, previa aprobación del supervisor, con los respectivos anexos.
- Estampilla Pro hospital liquidada en la plataforma dispuesta por la gobernación del Quindío
- Presentar certificación por parte del representante legal y/o Revisor Fiscal de encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales en los últimos seis (06) meses con los respectivos soportes (Planilla de Seguridad Social del mes en que efectué el pago, cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal, Tarjeta Profesional y Antecedentes de la Junta central de Contadores vigente para le fecha del pago)
- Certificación de la cuenta bancaria
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la invitación publica
- Traslado de la cuenta bancaria

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley.

NOTA 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como tributos de orden Municipal, Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

GRAVÁMENES: El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

El Contratista debe tener en cuenta que el Municipio de Montenegro cobra los siguientes impuestos:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA QUE LA REGULA
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	ACUERDO 030 DE 2014
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS	2%	ORDENANZA 005 DE 2005
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	ACUERDO 002 DE FEBRERO 2021
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1%	ACUERDO 002 DE FEBRERO 2021

Es importante mencionar que al momento que al momento de la causación se realizan otros descuentos en los pagos a cargo del ente municipal tales como:

- Retención Industria y comercio cuya tarifa depende de la actividad económica del contratista (impuesto municipal)
- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario nacional (Dirección de impuestos y aduanas nacionales

- Retención IVA para contribuyentes que facturen este impuesto y no sean grandes contribuyentes
- Y los demás impuestos en las normas legales vigentes.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Contrato de prestación de servicios

LUGAR DE EJECUCION: La presentación del servicio será en el Municipio de Montenegro, Quindío.

GARANTÍAS:

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

Para efectos legales y presupuestales el contrato producto de la presente invitación corresponde al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-PS-696-2025.**

Se firma en Montenegro, Quindío a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) por la directora administrativa.

ERIKA MARITZA CARO SUÁREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Revisó aspectos jurídicos	Yuri Lorena Sánchez Giraldo, Abogada contratista Oficina Asesora jurídica	
Revisó aspectos técnicos	Erika Maritza Caro Suarez-Dirección Administrativa	
aprobó	Nathalie Arenas Flórez- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		